

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 20-07-2023 bajo el Repertorio 53157.

A handwritten signature in green ink is positioned to the left of a circular notary seal. The seal is also in green and contains the text 'FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL', 'NOTARIO PUBLICO', and 'SANTIAGO'.

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
Notario Público Titular

Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 12:56 horas del día de hoy.

Santiago, 21 de julio de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique en : www.notariosyconservadores.cl y/o www.notarialeiva.cl ingresando el código: 002-00227162





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
 NOTARIO PUBLICO
 2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Alcántara N° 107 - Las Condes
 Mesa Central: 22 2644 800
 E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO N° 53.157-2023.-

OT 227.162.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N° 005-2023

BANCO FALABELLA

***** ND

En Santiago, República de Chile, a veinte de julio del año dos mil veintitrés, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Alcántara número ciento siete, Las Condes, comparece: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quien expone: Que, estando debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública la siguiente: **"SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO número cero cero cinco guion dos mil veintitrés BANCO FALABELLA.** En Santiago de Chile, a trece de julio de dos mil veintitrés, a partir de las doce treinta horas, tuvo lugar la sesión de Directorio extraordinario número cero cero cinco guion dos mil veintitrés de **Banco Falabella**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos nueve mil seiscientos sesenta guion cuatro, en adelante también respectivamente denominados la **"Sesión"**, el **"Directorio"** y el **"Banco"**. La Sesión fue de carácter extraordinaria y: **i)** siguiendo los criterios contenidos en la Norma de Carácter General número

Código de Verificación: 002-00227162



NDIAZ-00227162

cuatrocientos cincuenta de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, respectivamente, la "**NCG cuatrocientos cincuenta**" y la "**CMF**"); y, **ii**) según lo acordado previamente por el Directorio; tuvo lugar en, y a través de, aquel lugar virtual conformado por la concurrencia del sistema de transmisión y recepción multidireccional de sonidos, imágenes e información, que permitió la interacción de los Directores en tiempo real y de manera simultánea y permanente, que dispuso el Banco a tales efectos (en adelante, la "**Videoconferencia**"). La Sesión contó con la asistencia de la totalidad de sus directores por vía remota, mediante comunicación por Videoconferencia, permanente y simultánea, según se certificará más adelante de los Directores señores [REDACTED]

[REDACTED] (en adelante, cada uno de ellos "Director", y colectivamente, los "Directores"). La Sesión fue presidida por el titular don [REDACTED] También participaron de manera remota mediante videoconferencia el Gerente General del Banco, don Sergio Muñoz Gómez (en adelante también el "**Gerente General**") y la Gerente de

Asuntos Legales y Gobernanza del Banco, doña [REDACTED] (en adelante también la "**Secretaria**"). La señora Secretaria dejó constancia de que el presente Directorio fue autoconvocado a petición del Presidente del Directorio y cuenta con la asistencia de la unanimidad de los Directores, por lo que se encuentra válidamente constituida de conformidad a la Ley. Por unanimidad se acordó que el único tema a tratar en la sesión fuera el siguiente: **PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO COLECTIVO ANTE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**. La señora Secretaria informa al Directorio que con ocasión de la notificación de la

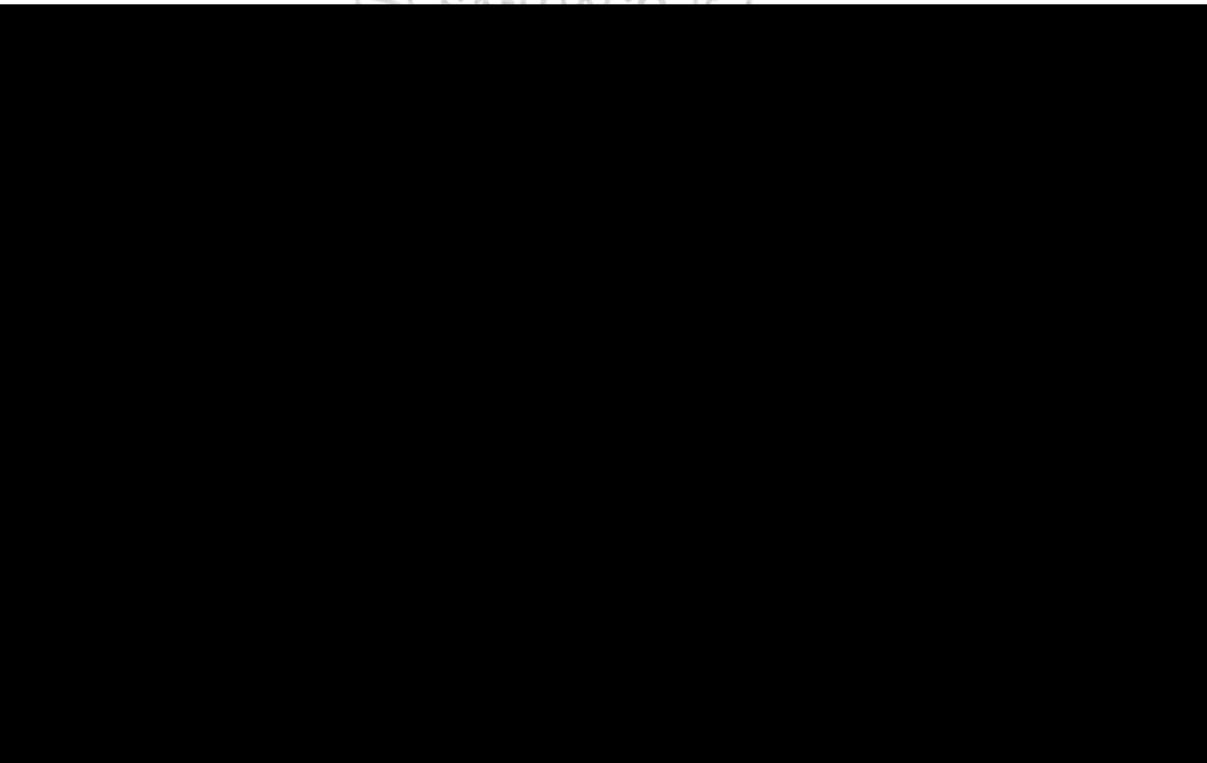


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

Resolución Exenta cuatrocientos veintidós del Servicio Nacional del Consumidor ("SERNAC"), de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se informó a Banco Falabella sobre el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo (PVC) con dicha autoridad. Con fecha seis de Julio Banco Falabella manifestó su voluntad de participar en el PVC señalado. Es requerimiento para la comparecencia del proveedor a las audiencias que se fijan que cuente con apoderado con facultad expresa de transigir extrajudicialmente, obligando a su mandante. En consideración a lo antes expuesto, el Directorio de Banco Falabella por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo: Conferir poder especial a los señores [REDACTED]

Código de Verificación: 002-00227162



actuar en representación de Banco Falabella en el Procedimiento Voluntario Colectivo ("PVC" o "Procedimiento"), iniciado por el SERNAC mediante Resolución Exenta número cuatrocientos veintidós de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, en los siguientes términos: Los apoderados indicados solo podrán actuar válidamente en representación del Banco Falabella actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos. Los apoderados, actuando en la forma indicada,



sin necesidad de ningún antecedente adicional distinto a este poder, en el ejercicio del presente poder, se encontrarán especialmente facultados para, en representación del Banco: (i) transigir extrajudicialmente sin límite de monto, con y/o ante cualquier organismo público, autoridad o agencia, sea judicial, administrativo, gubernamental, municipal o de cualquier otra naturaleza, en procedimientos contenciosos o no contenciosos, voluntarios o forzosos, incluyendo expresamente procedimientos voluntarios colectivos ante SERNAC regulado en los artículos cincuenta y cuatro H y siguientes de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, ya sea que estos estén actualmente pendientes o que se inicien en lo sucesivo, y respecto de cualquier otro procedimiento de cualquier otra índole; (ii) efectuar toda clase de presentaciones ante SERNAC, incluyendo solicitudes, envío de antecedentes y/o documentos, solicitar prórrogas, presentar recursos administrativos y/o judiciales; (iii) comparecer a todo tipo de audiencias y reuniones que se celebren en el marco de un procedimiento voluntario colectivo; (iv) efectuar toda clase de solicitudes y requerir cualquier información de la autoridad que sea conducente al desarrollo de un procedimiento voluntario colectivo; (v) presentar propuestas de solución en el marco de un procedimiento voluntario colectivo con SERNAC, en los términos dispuestos en la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, y (vi) efectuar todo tipo de presentaciones, recursos, acciones, y comunicaciones ante cualquier clase de autoridades y personas jurídicas de derecho público, a causa o con ocasión de un procedimiento voluntario colectivo, y asistir a reuniones, audiencias y citaciones. Adicionalmente, cualquiera de los apoderados antes indicados, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente, podrán delegar su poder y facultades, con la limitación de que el delegado o

Código de Verificación: 002-00227162





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

delegados no podrán subdelegarlos a su vez, sin más formalidad que delegar la facultad y/o otorgar el poder por escrito con su firma manuscrita o electrónica, simple o avanzada, pudiendo reasumir los poderes cuantas veces lo estimen necesario. El presente poder tendrá vigencia hasta la total terminación efectiva de un procedimiento voluntario colectivo y de eventuales procesos de aprobación judicial, implementación y acreditación del cumplimiento, en caso de alcanzar un acuerdo favorable entre el Banco y el SERNAC. El Directorio dejó expresa constancia que los acuerdos sobre otorgamiento de poderes y designación de apoderados adoptados en la presente sesión de Directorio no modifican, reforman ni revocan los poderes otorgados y no revocados por el Banco con anterioridad a esta fecha. Asimismo, el Directorio facultó a doña [REDACTED] y a doña [REDACTED] para que actuando indistintamente una cualesquiera de ellas, reduzcan a escritura pública la presente acta en todo o parte, así como facultarlas para realizar todas las gestiones necesarias para su complementación y/o rectificación en caso de ser necesario. Por no haber otro asunto que tratar se puso término a la sesión a las doce cuarenta y cinco horas. **CERTIFICADO: Uno.** *Lugar de Celebración de la Sesión:* el Presidente y la Secretaria certifican, mediante sus firmas siguientes, que por no haberse reunido durante la Sesión una mayoría de los Directores de cuerpo presente en un mismo lugar físico, la misma tuvo lugar en aquel lugar virtual conformado por la Videoconferencia. **Dos.** *Habilitación de la Videoconferencia:* conforme al criterio establecido en el numeral (i) del párrafo Tercero del inciso cuarto de la Sección II de la NCG cuatrocientos cincuenta de la CMF, el Presidente y la Secretaria certifican, mediante sus firmas siguientes, que la Videoconferencia estuvo habilitada durante toda la Sesión. **Tres.** *Permiso de la Participación Remota:* conforme al criterio

Código de Verificación: 002-00227162



NDIAZ-00227162



establecido en el numeral (i) del párrafo Tercero del inciso cuarto de la Sección II de la NCG cuatrocientos cincuenta de la CMF, el Presidente y la Secretaria certifican, mediante sus firmas siguientes, que la Videoconferencia permitió a los Directores asistir y participar de la Sesión, en todo momento. **Cuatro. Identidad de los Directores que Participaron Remotamente:** conforme al criterio establecido en el numeral (ii) del párrafo Tercero del inciso cuarto de la Sección II de la NCG cuatrocientos cincuenta de la CMF, el Presidente y la Secretaria certifican, mediante sus firmas siguientes, que atendido que la Sesión tuvo carácter virtual, según se ha señalado en la primera certificación, todos los Directores participaron remotamente de la misma. **Cinco. Asistencia Permanente y Simultánea:** para los efectos de lo dispuesto en los artículos cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y ochenta y dos de su Reglamento, el Presidente y la Secretaria certifican, mediante sus firmas siguientes, que todos y cada uno de los Directores que según lo indicado precedentemente estuvieron conectados a la Sesión a través de la Videoconferencia, lo hicieron de manera permanente y simultánea durante toda la Sesión. **Seis. Firma Electrónica:** mediante su firma siguiente la Secretaria certifica, conforme al criterio establecido en la Norma de Carácter General n.º cuatrocientos treinta y cuatro de la CMF, que los Directores firmaron electrónicamente la presente acta, mediante firma electrónica simple. Hay firmas: [REDACTED]

[REDACTED] Presidente. [REDACTED]

[REDACTED] Secretaria. **FIRMAS**

DE DIRECTORES Y SECRETARIA. [REDACTED]

[REDACTED] La presente hoja de firmas corresponde al acta de la sesión

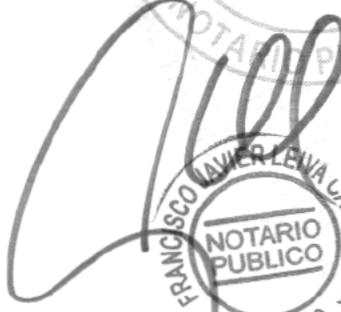


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

extraordinaria de Directorio de Banco Falabella número cero cero cinco guión dos mil veintitrés, celebrada con fecha trece de julio de dos mil veintitrés". Conforme al original libro de actas tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.






Código de Verificación: 002-00227162




NDIAZ-00227162

Código de Verificación: 002-00227162



CARILLA INUTILIZADA
Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales